Boletin rela

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUECRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año...... 36 pesetas. Seis meses..... 18'50 » Tres id 10

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas ad acentes, Canarias y territorios de Africa sujetos

a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta -(Art. 1.º del Cédigo Civil)-Inmediatamente, que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban e to B LETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá ha ta el recibo del número siguiente. - Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolieria, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año...... 33'50 pesetas. Seis meses..... 1750 » Tres id..... 9

Números sueltos 25 céntimos

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 114).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRÉCCIÓN GENERAL DE PRISIONES

Cumplidos los trámites prevenidos por las Leyes de 14 de febrero de 1907, 1.º de julio de 1911 y 19 de marzo de 1912, y autorizada esta Dirección general, por Real orden de esta fecha, para contratar, mediante subasta pública, las obras de construcción de una Prisión central en Burgos, según proyecto aprobado por Real decreto de 21 del corriente, se ha señalado el dia 23 de mayo próximo, a las doce de la mañana, para proceder a la apertura de pliegos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, y el Reglamento de subastas. de 22 de noviembre de 1924, en el Ministerio de Gracia y Justicia, local que ocupa esta Dirección general, bajo el tipo de cuatro millones doscientas treinta y siete mil veintisiete pesetas ochenta y tres céntimos a que asciende el presupuesto de contrata, sin exceder de dicha cantidad, pero pudiendo rebajar de la misma el tanto por ciento que cada licitador estime oportuno, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto con el pliego de condiciones en la Sección de obras de esta Dirección general y en las oficinas de la Prisión central de Burgos, hasta cinco días antes del señalado para la subasta.

Se admitirán proposiciones en la Sección de obras de esta Dirección general de Prisiones y en las oficinas de las Juntas de disciplina de las Prisiones provinciales de Barce-Iona, Bilbao, Cádiz, Málaga, Valencia, Sevilla, Zaragoza, y en la central de Burgos, en las horas de oficina, desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta las doce de la mañana del dia 18 de mayo pró-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase sexta, conforme a la ley del Timbre de 11 de mayo de 1926, con arreglo al modelo adjunto, acompañando por separado el resguardo que acredite que el licitador ha consignado en la Caja general de Depósitos, en el Banco de España o en las Sucursales de provincias de una u otro la cantidad de doscientas once mil ochocientas cincuenta y una pesetas treinta y nueve céntimos en metálico o su equivalente en valores del Estado, o sea el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata en concepto de fianza provisional, la cédula personal del interesado y el poder notarial que acredite la representación del licitador en caso de presentarla en nombre de otra persona o entidad, y en este último caso, la certificación que dispone el artículo 5.º del Real decreto de 12 de octubre de 1923.

El plazo máximo de ejecución de estas obras expira el 30 de junio de 1931, pudiendo el adjudicatario ade-

lantar su terminación en los términos que le fuera posible con anuencia del Arquitecto director y sin perjuicio de la buena construcción, y los pagos se harán en cinco anualidades, previo descuento de la baja que se obtenga en la subasta, con cargo al crédito de 10.000.000 de pesetas que figura para la construcción de Prisiones en el presupuesto extraordinario aprobado por Real decreto-ley de 9 de julio próximo

Madrid 25 de abril de 1927.=El Director general, Constante Miquelez de Mendiluce y Peciña.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid del dia.... y Boletín Oficial de la provincia de Burgos y demás condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que se han de ejecutar para la construcción de un edificio destinado a Prisión central en Burgos, se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a todas las condiciones marcadas, con la rebaja..... (en letra) tanto por ciento de los precios marcados en el presupuesto.

(Fecha y firma del proponente).

MINISTERIO DE HACIENDA

NOMENCLÁTOR

por orden alfabético de todas y cada una de las industrias clasificadas en las tarifas de la Contribución industrial, de comercio y profesiones.

(Continuación.)

Platino (Objetos de). (Vendedo-

res al por mayor de). - I, 1.a,

Platino (Objetos de). (Vendedores en portal al por menor de).-I, 1.a, 8.a, 26.

Platino, oro y plata (Construcción y composición de efectos de). (Sacadores de fuego y plateros dedicados exclusivamente a la), por cuenta de industriales debidamente matriculados. - IV, 6.a, 48.

Platos de cartón (Fábricas de).-III, 10.a, 24.

Platos sueltos de carnes y pescados (Cafés públicos, de Sociedades, de Circulos, de Casinos y de tertulias que pueden servir).—I, 1.ª, 5.a, 16.

Plazas de toros.—II, 7.a, 6.a categoría, 4, 5 y 6.

Plegado del papel (Talleres o establecimientos dedicados al).-III, 10.a, 25.

Pleitos (Tasadores de).-II, 2.a, 9. Plomo en alambres, barras, lingotes o galápagos, planchas, tubos, aros

(Vendedores al por mayor de).-I, 1.a, 1.a, 5.

Plomo (Beneficio de los minerales de), (hornos de manga o de gran tiro, de reverbero y afino empleados en el). -- III, 3.a, 6.

Plomo, cinc, lata y palastro (Construcción de aparatos y utensillos de). (Talleres de).-IV, 6.a, 50. Plomo (Munición de). (Fábricas de). —III, 3.ª, 33.

Plomo (Planchas o cualquier otra forma del). (Fábricas de fundición y estirado en).-III, 3.a, 32.

Plomos argentíferos (Hornos de copelar o de refinar). -III, 3.a, 7. Plomos argentíferos (Concentración

de). (Sistema Pasttinson para la). —III, 3.a, 8.

Flomos argentiferos concentrados

por el sistema Pasttinson (Hornos Pólvoras y materias explosivas de copelar).—III, 3.a, 9.

Plomos especiales para grabar y marcar (Tiendas para la venta de). -I, 1.a, 9.a, 11.

Plumajes para adornos (Plumistas que trabajan y forman). (Talleres de).-IV, 4.a, 23.

Plumas para adornos (Plumistas que trabajan y forman). (Talleres de). -IV, 4 a, 23.

Plumas de cisne, oca, pato, gallina y otras aves con destino a la confección de edredones, cojines, almohadas, etc. (Establecimientos donde se preparan).—III, 2.ª, 11.

Plumas a granel (Vendedores al por menor en portal o puesto fijo, al menudeo, de).-I, 3.a, 2.a, 17.

Plumas metálicas para escribir (Fábricas de). - III, 3.a, 56.

Plumas (Objetos de escritorio). (Tiendas en que se venden a granel).-I, 1.a, 12.a, 12.

Plumbato plúmbico (Fábricas de).-III, 5.a, 28.

Plumeros (Fábricas de). — III, 4.ª, 16. Plumeros (Confección de), (Talleres en que trabajen de uno a tres operarios en la).—IV, 7.a, 114.

Plumeros y objetos de limpieza (Vendedores de). - I.a, 3.a, 4.a, 51.

Plumistas que trabajan y forman plumas y plumajes para adornos (Talleres de).-IV, 4.a, 23.

Polo (Juegos o torneos de). - II, 7.a, 3.a categoría.

Polvo de minerales (Calcinación de), con destino a las pilas de cementación para obtener la cáscara y papucha cobriza (Hornos de).-III, 3.a, 11.

Pólvora para caza (Expendedurías de).-I, 2.a, 35, A).

Pólvoras y materias explosivas (Expendedurías de), con facultades. además, de los industriales, del epigrafe siguiente). - I, 2.ª 34, A).

Pólvoras (Toda clase de materias explosivas y cartuchería cargada.) (Especuladores o tratantes con depósito o almacen).-I, 2.1, 33 A).

Pólvoras y materias explosivas «Champy» (Toneles de), movidos mecánicamente.-III, 6.ª, 19.

Pólvoras y materias explosivas (Empastes (Prensas para).-III, 6.4, 17. Pólvoras y materias explosivas (Graneadores mecánicos o cribas).—III, 6.a, 16.

Pólyoras y materias explosivas (Morteros movidos mecánicamente. -III, 6.a, 14.

Pólvoras y materias explosivas «Pavón» (Toneles de), movidos mecánicamente. - III, 6.ª, 20.

(Prensas para empastes movidas mecánicamente). - III, 6.ª, 17.

Pólvoras y materias explosivas (Tahonas para empastes movidas mecánicamente). -III, 6.ª, 18.

Pólvoras y materias explosivas (Toneles de «Champy» movidos mecánicamente).-III, 6.ª, 19.

Pólvoras y materias explosivas. (Toneles o molinos de trituración de ingredientes, mezclas binarias y ternarias).-III, 6.a, 15.

Polvoristas o pirotécnicos (Talleres de).-IV, 7.a, 105.

Polvorones (Venta de). - I, 1. a, 8. a, 18. Pollos (Vendores al por menor en tiendas o puestos fijos de). - I, 1.a,

Pomadas de tocador (Fábricas de). -III, 5.a, 65.

Pompas fúnebres (Agencias de). -II, 3.a, A), 18.

Porcelana (Vendedores de).-I, 3.a, 4.ª, 29.

Porcelana (Vendedores al por mayor).—I, 1.a, 2.a, 1.

Porcelana o loza fina, blanca o pintada (Fábricas de).—III, 7.ª, 1.

Portacarretes (Véase husos).

Portal (Barberos que únicamente se dedican al afeitado y corte de pelo establecidos en).—IV, 7.ª, 56. Portamonedas y bolsas de plata (Fábricas de).—III, 3.a, 44, A).

Portamonedas de cualquier materia (Fábricas de).-III, 12.a, 8, A).

Porteadores y recaderos ordinarios o cosarios que sin comprar ni vender, se ocupan exclusivamente en transportar frutos o efectos por cuenta ajena.—I, 3.a, 4.a, 3.

Posadas (Paradores o mesones).-I, 1.a, 11.a, 5.

Postales, etc. (Vendedores de toda clase de).-I, 1.a, 10.a, 2.

Postes de hormigón o cemento armado (Fábricas de).-III, 7.a, 17, A).

Postores en subasta.—II, 3.ª, 31.

Potasa (Fábrica de bitartrato de).-III, 5.a, 18,

Pozos (Constructores de). -I, 3.ª, 4.ª, 57.

Pozos de nieve.-II, 8.ª, 9.

Practicantes de Medicina y Cirugia. II, 1.a, 9.

Preces a Roma (Agentes que se ocupan en expedir).-II, 3.a, 21.

Prendas en blanco para niños, aun cuando dichas prendas contengan puntillas, bordados y cintas (Tienda de confección y venta por menor de), sin facultad de vender elementos aislados de dichas confecciones).-I, 1.a, 10.a, 10.

Prendas confeccionadas a medida y

sin surtir los géneros para señoras y niños (Tiendas de modistas en que se hacen).—I, 1.a, 5.a, 4.

Prendas de géneros de punto, nacionales o extranjeros, pudiendo surtir los géneros pero sin venderlos (Tiendas de confección y venta al por menor de).-I, 1.a, 5.a, 14.

Prendasimpermeables.—I, 1.a, 6.a, 6. Prendas llamadas de hechura de sastre para mujeres (Talleres de sastre que cortan y cosen), con facultad de hacer vestuarios por contrata o convenio para Corporaciones.-IV, 1.a, 3.

Prendas llamadas de hechura de sastre para mujeres. (Talleres de sastre que cortan y cosen), sin facultad de suministrar vestuarios por contrata o convenio. - IV, 2.ª, 4.

Prendas llamadas de hechura de sastre para mujeres (Sastres que cortan y cosen), utilizando sólo los géneros que lleven los parroquianos.-IV, 7.8, 106.

Prendas de lujo a medida para señoras y niños (Establecimientos o tienda de modista, surtiendo los géneros para la confección de).-I, 1.a, 4.a, 7.

Prendas (Préstamos sobre). (Establecimientos de).—II, 3.a, 24.

Prendas de señoras en pequeñas cantidades (Adornos para). (Establecimientos al por menor de).-I, 1.a, 8.a, 16.

Prendas usadas (Tintoreros y quitamanchas.-IV, 5.a, 34.

Prendas usadas (Venta o almonedas permanentes en cualquier clase de locales. - I, 1.a, 9.a, 2.

Prendas de vestir (Tiendas para la venta por menor de). - I, 1.a, 6.ª, 6.

Prendas de vestir (Vendedores en portal para señoras y niños de). —I, 3.ª, 2.ª, 16.

Prendas de vestir para hombres y niños (Talleres de sastre que cortan y cosen toda clase de), con facultad de hacer vestuarios por contrata o convenios para Corporaciones.-IV, I.a, 3.

Prendas de vestir para hombres y niños. (Talleres de sastre que cortan y cosen toda clase de), sin facultad de suministrar vestuarios por contrata o convenio. - IV, 2.ª, 4.

Prendas de vestir para hombres y niños (Sastres que cortan y cosen toda clase de), utilizando sólo los géneros que lleven los parroquianos.-IV, 7.a, 106.

Prensa de torre o de viga para acejte.-III, 9.a, 54.

Preparación de algodón para Cirugia.-III, 5.a, 66.

Preparaciones antimoniales (Fábricas de).—III, 5.a, 30, A).

Preparación de carreras (Academias y establecimientos particulares para la).-II, 5.a, A), 9.

Preparación de carreras (Academias y establecimientos particulares en que sea sólo un Profesor, incluyendo al Director para la)-II, 5.a, A), 10.

Preparación de colores en pasta (Fábricas de). -- III, 5.ª, 49.

Preparado y embotellado de toda clase de encurtidos (Fábricas de). —III, 9,^a, 10, A).

Preparadores y cañistas de corte de calzado, aparados y guarnecidos (Talleres de). -IV, 6.a, 39.

Preparados de leche (Vendedores al por menor de).—I, 1.a, 8.a, 25.

Preparados de semillas para la alimentación de las aves (Vendedores al por menor en tienda o puesto fijo de).—l, 1.a, 12.a, 26.

Prensado de forrajes (Máquinas para el) movidas mecánicamente.-III, 12.ª, 4.

Prensado de paja (Máquinas para el), movidas mecánicamente. - III, 12.ª, 4.

Prensas para cera.—III, 6.ª, 8.

Prensas hidráulicas de columnas que trabajen el cacahuet.—III, 9.ª, 52. Prensas hidráulicas movidas mecánicamente, que trabajen con aceitunas y otras semillas que no sea el cacahuet.-III, 9.a, 51.

(Continuará.)

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

La Alcaldía de Alfoz de Bricia me comunica que en el pueblo de Montejo de Bricia se encuentra depositada una yegua, de dueño desconocido, de las señas siguientes: pelo blanco, de unas seis cuartas y media de alzada, cerrada, cola larga y herrada de las manos.

Lo que se publica en este periódico para que dicho semoviente sea devuelto a su legítimo propietario, previo abono de gastos originados.

Burgos 23 de abril de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

La Alcaldía de Sotillo de la Ribera, me comunica que en el pueblo se encuentra depositada una mula, de las siguientes señas: pelo negro, de regular alzada, cabeza pelada,

de unos 20 años y de dueño desconocido.

Lo que se publica en este periódico oficial para que dicho semoviente sea entregado a su legitimo dueño, previo abono de gastos originados.

Burgos 23 de abril de 1927.

EL GOBERNADOR.

M. Jiménez de Bentrosa.

Ferrocarriles. - Servidumbres.

A los efectos de la información pública prevenida en el Real decreto de 14 de junio de 1854, se inserta a continuación la relación de las servidumbres de paso que procede restablecer en el término municipal de Carcedo de Bureba, con motivo de la construcción del ferrocarril estratégico, con garantia de interés por el Estado, de Ontaneda a Calatayud, Sección Burgos-Oña.

Relación que se cita.

Kilómetros 37'240 al 37'310. — Camino rural de La Molina a Poza, desviación de camino.

Kilómetro 37'440. — Senda de ganados, paso a nivel sin guardar.

Kilómetros 37'700 y 38'100. — Camino de La Molina a Poza, desviación de camino.

Kilómetros 38'500 y 38'900. — Camino de La Molina a Poza, desviación de camino.

Kilómetro 40'150.—Camino rural de Arconada a Valdearnedo, paso a nivel guardado.

Kilómetro 40'470.—Camino rural de Arconada a Carcedo de Bureba, paso a nivel guardado.

Kilómetros 42,650 y 43,030. — Camino rural de La Molina a Poza, desviación de camino.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a fin de que durante el plazo de veinte días, siguientes al de esta publicación, puedan presentarse las reclamaciones que procedan ante la Alcaldía de Carcedo de Bureba, la que, tan pronto finalice el indicado plazo, remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse, o la correspondiente certifica ción negativa en caso contrario.

Burgos 23 de abril de 1927.

EL GOBERNADOR.

M. Jiménez de Bentrosa.

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Villaespasa, con motivo de la construcción del ferrocarril estratégico con garantía de interés por el Estado, de Ontaneda a Calatayud, sección Burgos-Salas de los Infantes; y

Resultando: Que consentida la providencia de este Gobierno, fecha 23 de julio de 1925, declaratoria de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos y nombramiento de peritos, siguiendo la rigurosa tramitación, la Compañía expropiante ha presentado en este Gobierno los correspondientes trabajos preparatorios del oportuno justiprecio.

Considerando: Que en dichos documentos se hacen constar cuantos datos se determinan en los pertinentes artículos de la vigente Ley y Reglamento de Expropiación forzosa, pudiendo por tanto servir de base a la confección de dicho justiprecio.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado con arreglo a las citadas disposiciones sin que se haya presentado caso alguno dudoso ni indeterminado a resolver por la Superioridad.

Vistos los artículos 24 y siguientes de la citada Ley y sus concordantes 37 y sucesivos de su Reglamento.

A propuesta de la Jefatura de Obras públicas en funciones de la de Fomento,

Vengo en señalar para zona de ocupación de terrenos en el término municipal de Villaespasa, con motivo de la construcción de dicha línea férrea, la extensión superficial de 641 áreas y 44 centiáreas, con arreglo a las condiciones y demás circunstancias que se especifican en el correspondiente plano parcelario y relación detallada y correlativa, que se aprueban, firmados por el Ingeniero de Caminos, Ingeniero Jefe de la Compañía constructora D. José de Aguinaga, y por el único perito que ha intervenido en este expediente, D. Mariano Gros y Urquiola, Ingeniero Agrónomo, sin perjuicio de las reservas prevenidas en el párrafo segundo del artículo 42 de la repetida ley de Expropiación forzosa.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Burgos 23 de abril de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

 D. Julián de Cominges y Calvo,
 Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Frandovínez, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Claudio Arcos Arcos.—Una tierra al sitio de San Millán, de 30 áreas, linda N. Ruperto Moral, sur Deogracias Moral, E. Félix Gonzalo y O. Florencio Moral.

Otra al Portillo o Llano, de 25 áreas, linda N. Santigo Moral, sur Lorenza Rodríguez, E. Eutimio Gutiérrez y O. Andrés Tajadura.

D. Rufino Arcos Martinez.—Una tierra al sitio de Cuesta Grulla, de 18 celemines, linda N. Gregorio González, S. Francisco Moral, este José Juez y O. Félix Gonzalo.

Otra donde llaman Sombrial, de una fanega, linda N. Pedro Martínez, S. Pedro Gutiérrez, E. Román Pérez y O. linde.

D. Honorato Puente del Val.— Una tierra al sitio de Cuesta Lucas, de 18 celemines, linda N. Florentino Moral, S. y E. Félix Gonzalo y O. Santiago Moral.

Otra en Carrera Medinilla, de ocho celemines, linda N. camino de Medinilla, S. Claudio Arcos, este Benita Gonzalo y O. camino.

Otra en San Millán, de 12 celemines, linda N. linde, S. Deogracias Moral, E. Florencio Moral y O. Rogelio Santos.

Otra al Portillo, de 12 celemines, linda N. Claudio Arcos, S. Ruperto Arcos, E. Andrés Tajadura y oeste Valeriano Moral.

D. Valeriano Moral Ortega.—Una tierra al sitio de Cuesta Lucas, de 24 celemines, linda N. Teodoro Tajadura, S. Rogelio Santos, E. Cesáreo Pérez y O. censo del Conde Encinas.

Otra en El Val, de 12 celemines, linda N. Pedro Melgosa, S. Andrés Tajadura, E. Teodoro Tajadura y O. José Pérez.

D. Rosendo Gonzalo Moral. — Una tierra al sitio de Cuesta Grulla, de 12 celemines, linda N. linde, sur Félix Pérez y otros, E. ladera y O. Gregorio González.

Otra en La Raposera, de 12 celemines, linda N. Florentin Moral, sur linde, E. Gregorio González y oeste Anastasio Moral.

D. Tomás Ortega Arfoyo.—Una tierra al sitio de Los Vallejos, de 12 celemines, linda N. Félix Arcos, S. Marqués de Buniel, E. Rogelio Santos y O. Félix Gonzalo.

Otra en Cuesta Lucas, de 12 celemines, linda N. Benita Gonzalo, S. linde, E. Félix Gonzalo y oeste Clemencia Ortega.

D. Jacinto Arcos Martinez.—Una

tierra al sitio Descansa Vacas, de 45 áreas, linda N. José Pérez, sur Andrés Tajadura, E. Félix Pérez y O. Eusebio Martínez.

Otra en San Martin, de 20 áreas, linda N. Juan Arcos, S. Francisca Albillos, E. Saturnino Arcos y oeste linde.

D. Román Pérez Ortega.—Una tierra al sitio del Val, de 30 áreas, linda N. y S. linde, E. Santiago Moral y O. Pedro García.

Otra al Portillo, de 50 áreas, linda N. Dionisio Arcos, S. Santiago Moral, E. Eutimio Gutiérrez y O. Andrés Tajadura.

D. Juan Moral Pérez.—Una tierra al sitio Ladera del Val, de 30 áreas, linda N. Anastasia Moral, S. linde, E. Ramón Pérez y O. Andrés Tajadura.

D.ª Cesárea Pérez Ortega.—Una tierra al sitio del Colladillo, de 42 áreas, linda N. Dámaso Ortega, sur Constantino Tajadura, E. Santiago Moral y O. Andrés Tajadura.

Otra en Valdardigos, de 45 áreas, linda N. Pedro García, S. Dámaso Ortega, E. linde y O. Pedro Martínez y otros.

Otra en Mira Buenos, de 25 áreas, linda N. Pedro Martínez, sur Dionisio Arcos, E. linde y O. Juan Moral y otros.

D. Cipriano Gonzalo Arcos. — Una tierra al sitio de San Martin, de 25 áreas, linda N. Félix Pérez, sur Juan Arcos, E. Epifanio Ruiz y oeste linde.

Otra en Colladillo, de 30 áreas, linda N. Juan Arcos, S. Félix Pérez, E. linde y O. camino.

D. Pedro Martínez Moral.—Una tierra al sitio de La Solana, de 40 áreas, linda N. Ramón Arcos, sur Eusebio Moral, E. Antonio Arteche y O. Deogracias Moral.

Otra en Valdejeriz, de 37 áreas, linda N. Andrés Tajadura, S. Florencio Moral, E. Cesárea Pérez y O. camino.

Todas estas fincas son de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 29 de marzo de 1927.— El Administrador de Rentas públicas, Júlián de Cominges.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Salas de los Infantes

Cédula de citación.

El Sr. D José Spiegelbeg y Hor-

no, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en el expediente sobre reclusión definitiva en el Manicomio de Santa Agueda (Mondragón), de la alienada Benita Ortego Villarreal, vecina de Huerta de Rey, ha acordado se emplace a los parientes de la misma, para que en el término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, a fin de ser oídos sobre la enfermedad que padece aquélla y la necesidad y conveniencia de su reclusión.

Y para que el emplazamiento tenga efecto, expido el presente en Salas de los Infantes a 22 de abril de 1927.—El Oficial, Eduardo Serrano.

Fuentespina.

D. Juan Serrano Albarrán, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en el mismo y en la ejecución de sentencia del juicio verbal civil, seguido a instancia de D. Román Hernández Manso, de esta vecindad, contra D. Julio Morales Ocaña, con residencia en Aranda de Duero, sobre pago de 34'52 pesetas, he acordado, en providencia de 4 de marzo último, a instancia del primero, sacar a pública subasta la finca embargada al segundo, y es a saber:

Una viña en término de esta villa y pago de Chimingarro, de cabida de 400 cepas, que linda N. Vicente Pérez, S. camino, E. Lorenzo Monzón y O. Eduardo Alvarez, valuada en 240 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el dia 18 del próximo mes de mayo, a las catorce horas, advirtiendo a los licitadores que, para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación, previniéndoles también que no existen títulos de propiedad y que deberá proveerse de ellos a su costa el mejor postor.

Dado en Fuentespina a 21 de abrii de 1927.=El Juez municipal, Juan Serrano. = Por su mandado. = El Secretario, Francisco de Sebastián.

Anuncios Oficiales

Alcaldia de Burgos.

Aprobados por la Comisión permanente, en sesión de 20 del actual, los créditos extraordinarios solicitados para atender al arreglo de la alcantarilla de San Pedro de la Fuente, de la calle El Burgense y otras, pago de las obligaciones contraidas para ayudar a las Coopera-

tivas de Casas Baratas, encuadernación de los libros del Juzgado municipal, terminación de la obra de colocación de una valla en el Paseo de la Quinta, adquisición de una máquina de escribir con destino a la Sección de obras, reparación de las aceras del puente de Santa Maria, para formalizar las cantidades satisfechas por derechos reales e inscripción de los terrenos cedidos al Estado en el Prado de las Matas y construcción de un ramal de alcantarilla para el servicio de las viviendas de varias Cooperativas, quedan, desde esta fecha, expuestos al público los respectivos expedientes en la Secretaría municipal a los efectos del artículo 12 del Reglamento de 23 de agosto de

Burgos 23 de abril de 1927.—El Alcalde, Ricardo Amézaga.

Alcaldia de Quintanilla de la Mata

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal para la contribución de 1928, se halla expuesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho dias, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes por pecuaria y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues terminado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Quintanilla de la Mata 19 de abril de 1927.—El Alcalde, Dativo de Haro.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla San Garcia.

Nava de Roa.

Alcaldia de Villusto.

Terminados los apéndices de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal que han de servir de base para la contribución del año natural de 1928, se encuentran de manifiesto, en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villusto 20 de abril de 1927.—El Alcalde, Pablo Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Vallegera.

Viloria de Rioja.

Respecto de rústica:
Junta de Traslaloma
Respecto de rústica y pecuaria:

Respecto de rústica y urbana: Quintanilla San Garcia. La Horra.

Nava de Roa. Quintanilla del Agua.

Valdorros.

Respecto de rústica y edificios y solares, Retuerta.

Respecto de rústica, pecuaria y edificios y solares:

Medina de Pomar. Cueva de Roa.

Alcaldia de Cueva de Juarros.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y edificios y solares que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el año de 1928, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante un mes después de su inserción en el Boletin Oficial, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con el tímbre móvil correspondiente, sin cuyo re quisito no serán admitidas las que se presenten.

Cueva de Juarros 12 de abril de 1927.—El Alcalde, Juan Cubillo.

Alcaldia de Aguas-Cándidas.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletin Oficial de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones. sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Aguas-Cándidas 18 de abril de 1927.—El Alcalde, Eusebio González.

ANUNCIOS PARTICULARES

Concurso de obras.

Se abre concurso para la construcción de una galería de 120 metros aproximadamente de longitud, en el pueblo de Castro-Obarto (Burgos).

Los planos y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo, a disposición de quien desee examinarlos, admitiéndose las propuestas hasta el dia 12 de junio próximo, dirigidas al Presidente de la Junta Administrativa de dicho pueblo.

Se advierte que el lugar de las obras se halla a cinco kilómetros de la estación de Cadagua, vía Robla.

Castro-Obarto 20 de abril de 1927.—El Presidente de la Junta, Damián Vallejo.

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Espolin, número 58 (antigua Casa de Correos).

Compra y venta de valores.—
Pago de cupones.

Giro, cambio y descuentos.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, de intereses abonando dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos.

VALDIVIELSO Y COMPAÑÍA

FÁBRICA DE CAMAS Y SOMMIERS

= BURGOS =

(Frente al Hospital de la Concepción.— Carretera de Madrid).

Tarimas pino Norte, verjillas, molduras, rodapiés, tablones, tablas, piezas a medida fija, puertas, ventanas, balcones y carpinteria general.

(Para obras de Ayuntamientos y Juntas administrativas precios especiales).

Camas de madera de haya, desde cuarenta pesetas con sommier.

9-12

IMPRENTA PROVINCIAL